

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

AGUSTÍN MARTORELL AWAD, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **RENDIC HERMANOS S.A.**, ambos domiciliados especialmente para estos efectos, en Alonso de Córdova 4355, piso 15, Vitacura; en procedimiento sancionatorio seguido por esta Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**” o “**Superintendencia**”) Rol D-067-2023, respetuosamente digo:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia dictó la Resolución Exenta N°3/ROL D-067-2023, requiriendo la siguiente información:

*“1. En relación con la **acción N° 1**, el titular deberá informar respecto a: **i)** la obtención del permiso de edificación emitido por el DOM de Iquique, de acuerdo con la solicitud de permiso de edificación N° SE-2024-54 para la obra en cuestión, debiendo remitir copia del acto administrativo pertinente que lo haya resuelto; **ii)** remitir copia del acto administrativo de la DOM de Iquique que haya resuelto dejar sin efecto la paralización de la ejecución de las obras de mitigación de ruidos; y **iii)** adjuntar boletas y/o facturas, así como fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de los trabajos realizados e informes técnicos, que den cuenta de la ejecución total de las obras de mitigación de ruidos comprometidas por el titular, o del estado actual de éstas en caso de no haberse culminado aún.*

*2. En relación con la **acción N° 2**, el titular deberá remitir la siguiente información: **i)** boletas y/o facturas que den cuenta de la contratación de servicios de medición de niveles de ruido con empresa ETFA autorizada por la SMA; **ii)** informe de medición de ruidos, efectuada por empresa ETFA desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones, o que haya sido realizada desde un punto equivalente a la ubicación del*

receptor, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en caso de no haber podido acceder a la ubicación de los receptores sensibles.

*3. En relación con la **acción N° 4**, el titular deberá remitir reporte final con todos los medios de verificación de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC aprobado”.*

Que, encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicitamos a usted se sirva conceder una ampliación del plazo otorgado por medio de la Resolución Exenta N°3/ROL D-067-2023, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, se funda en la necesidad de contar con mayor plazo para poder abordar de manera adecuada cada uno de los requerimientos realizados por la SMA.

En efecto, las observaciones realizadas por la SMA requieren la actualización de reportes de carácter técnico, lo que implica una serie de coordinaciones con los consultores y asesores técnicos externos, cuya intervención es indispensable y que hará necesario contar con más plazo que el indicado en la Resolución Exenta N°3/ROL D-067-2023.

POR TANTO, en razón de lo anteriormente expuesto;

A LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, que en virtud de todo lo expuesto y las normas pertinentes y aplicables, y considerando la conveniencia del aumento de plazo y que no se afectan derechos de terceros, conceda el máximo aumento de plazo posible, permitiendo la preparación adecuada de la documentación requerida por esta Superintendencia.

**AGUSTIN
MARCELO
MARTORELL AWAD**

Firmado digitalmente por
AGUSTIN MARCELO
MARTORELL AWAD
Fecha: 2024.11.08 19:44:19
-03'00'

AGUSTÍN MARTORELL AWAD
p.p. **RENDIC HERMANOS S.A.**